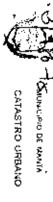
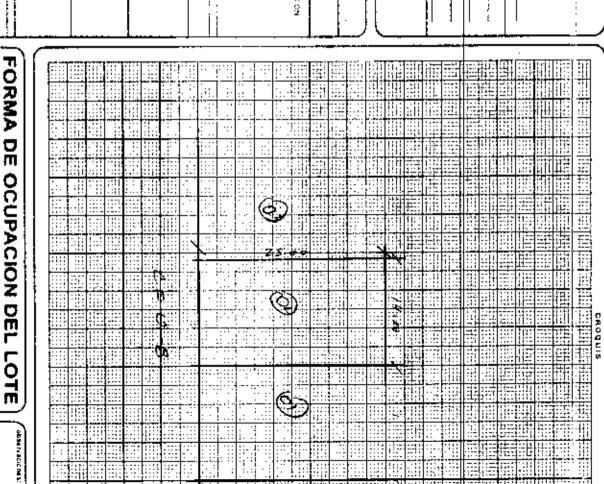
	5w1111406(123411) 3					, ,				
a - - -	KON O PASKON III				,					
	SSTACO DE CONSTANCIO CENERAL				1			:- :-		
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	. . .		- <u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
120	25 55 55 54 54 54	• 1	(1		·: ·*	: :-		i: -::		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	<u> </u>				<u>:</u> `		÷ · ·	· <u>- • · · · · · · · · · · · · · · · · · · </u>	. :	
	8 14 8 1 8 1 1 8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				- <u> </u>	. .		. I	. :	
	S GENERAL Action					. :		.		
	ND:CADORES					·				
AMINEDOS :	ND10N					· !				
	S comments.			- <u> </u>		.				
sandes	j								•	
010 BIX								<u>1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 </u>	: :-	
· 	1 2			- <u> </u> -	<u>- </u>			<u></u>]		
CO	0.00 (1.00 (- " !		
	70 COUNTY OF COU						4 : 3.			
CONSTR	20 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0									#= [*] .*
	9				<u></u>					
-	Open CAC			A		- ; !		. !		
	#6,00,000 Palice (CA)				: : : . ! :	!		19 19 - 10		
DATOS	/ Lai		:-				 			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	# E50					: :.				<u>(</u> 1
	<u> </u>									. 1:
70 4 8 1	HRIAL Section					· : .	A COLOR			:::
Commence of the commence of th	AMAZON NA SANATANA									- :
2115							·	· ·		
	# 1 . general .							-		



ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

[(a) Newford of Footows (7)	(37) ENERGIA GLECTRICA 2 SI EXISTE RED AEREA
(a) EN CONSTRUCCION	. 😵	(3) LONGING SICHMANN	
Ž)	810 A20] <u> </u>	(B) ALCANTARILLADO 2 X SAEXISTE
SIN ECHACACION	USG DEC AREA SIN EC	~ ~	
2 W MUMIERO DE BLOQUE	27)	(3) AREA SOUNDER	(S) AGUA POTABLE 2 X SHEAISTE
0	FORMA DE	CARACTERISTICAS FORMAÇES DEL 4018	RECES PUBLICAS EN LA VIA
			3 jj DE ADOQUIN O BALDOSA
		(2) ELECTRICIONO I X NO ENSTE	(A) ACERA 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE PRO
		(2) DESAGNES 2 SLENDYE	S X ASPAUTO O CEMENTO
		-	(3) LA CALZADA A PROPERTO
		(2) AGUA POTABLE 2 SE EXISTE	The The Hand
			CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL
		8	POST SWAME OF THE PROPERTY OF
		SAJO NA PRESIDE	க க
		CORRELA SACANTE DI METROS	(a) STORESON FOLD A PAR NO CATTER OF STORE AND
) (***		DESMNEL CON RELACION A CA PASANTE DE JA VIA DE ACCIOSO	POR FASAJE PEATOMAL
		LLOTE TREME PREVIE	PREMIES (I) HUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIEME PREMIE
			DATOS DEL LOTE
		CEMINERO LA CALLE SUEGO EL NUMERO)	100003341G Y1 8Y0141G00
			- Land
			⊚ (
		ORE COOK 100 0105 1106 M	OATOS (8) (7) ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUECO
		4	CLAVE CATASTRAL (See The Arma Market of the American Control See Americ
			000
			PROPIEDAD HORIZONTAL () NO () SI
		DE LOCALIZACION	IDENTIFICACION Y DATOS D

() ()



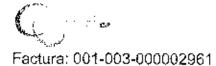
2015 13	08	01	P2.583
i			

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR SEGUNDO VIRGILIO REYES TRIVIÑO A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO CESAR SANCHEZ CAÑARTE Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

CUANTIA: USD. \$ 30,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

ABRIL 08 DEL 2015.-





20151308001P02583

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA EXTRACTO

Escritura l	N°: 20151308	001 P02583					
	1						
	TA			O O CONTRAI			
PERSONA PAR			LAS QUE II	NTERVENGA E	L BIESS CONS	EUS AFILIADOS Y JÜBILADOS	
FECHA DE	OTORGAMIENTO: 8 DE AGR	L DEL 2015					
OTORGAN	ITES				·		
	·	-·	٥٦	ORGADO POR	₹	•	
Pérsona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documen to de identidad	No. Identificacal ón	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES TRIVIÑO SEGUNDO VISGILIÓ	POR SUS PROPIOS DERFUHOS	CÉDULA	1300117742	EÇUAYORIA NA	VENDEDOR(A)	
Natural	SANCHEZ CAÑARTE ALFREDO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301581664	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)- HIPOTECARIO(A)	
Natural	JIMÉNEZ BORJA FÉRNANDO VLADIMIR	REPRESENTAN CO A	CÉDULA	1706973178	ECUATORIA NO	APODERADO(A) ESPECIAL	RIESS
				A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Document to de identidad	No. Identificació n	Naclonalidad	Calidad	Persona que representa
		•					
UBICACIÓ							
	Provincia			Cantón		Parroquia	
MANAÉI		MANT	ΓA		<u></u>	MANTA	
DESCRIPC	IN DOCUMENTO:						
OBJETOK	BSERVACIONES: SE ENTRS	GARAN DOS COPI	AS ADICION	IALES A LA MA	ATRIZ		
						<u> </u>	
CUANTIA I	DEL ACTO O 30000.00		<u> </u>			·· ·· · · · · · · · · · · · · · · · ·	

NOTARIO(A) GUANOLUISA JORGE NELSON NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

2015	 13	. 08	01	P02.583
			1	

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR SEGUNDO VIRGILIO REYES TRIVIÑO A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO CESAR SANCHEZ CAÑARTE,.-

CUANTIA: USD \$ 30,000.00.CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR ALFREDO CESAR SANCHEZ CAÑARTE,
A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy ocho de abril del año dos mil quince, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Jesús Patricio Chanaba Paredes, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social., según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", El compareciente es de estado civil divorciado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra el señor SEGUNDO VIRGILIO REYES TRIVIÑO, de estado civil divorciado, por sus propios derechos, y a quien en adelante se le designará como "LA VENDEDORA"; por otra parte, comparece el señor ALFREDO CESAR SANCHEZ CAÑARTE, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien en adelante se le llamará "EL COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor: Fernando Vladimir Jiménez Borja, que es domiciliado en Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien စိုန်ႏှုံမျာ el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, tuctón de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de ∨

ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes clausulas: <u>PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-</u>PRIMERA: INTERVINIENTES.- intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor SEGUNDO VIRGILIO REYES TRIVIÑO, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "EL VENDEDOR"; por otra parte, comparece el señor ALFREDO CESAR SANCHEZ CAÑARTE, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "EL COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- El Vendedor es propietario de un terreno, ubicado en las inmediaciones de la Universidad de Manta, signado como lote número dos de trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la manzana U, que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros, circunscrito dentro de los siguientes linderos; POR EL FRENTE: con la calle U ocho; POR ATRÁS: lote número once de propiedad de Ligia Caicedo; POR EL COSTADO DERECHO: lote número cero tres del Ingeniero Mario Diaz Calvache; POR EL COSTADO IZQUIERDO: lote número cero uno del Ingeniero Luis Challa M.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diez de mayo de mil novecientos noventa y uno.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos EL VENDEDOR, da en venta real y enajenación perpetra a favor de EL COMPRADOR, un terreno, ubicado en las inmediaciones de la Universidad de Manta, signado como lote número dos de la manzana U, <u>de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí</u> el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con la calle U ocho, con catorce metros; POR ATRÁS: lote número once de propiedad de Ligia Caicedo, con catorce metros; POR EL COSTADO DERECHO: lote número cero tres del Ingeniero Mario Díaz Calvache, con veinticinco metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: lote número cero uno del Ingeniero Luis Challa M, con-veinticinco metros. Con-un área 💫

Ųź

total de trescientos cincuenta metros cuadrados. La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula. segunda, en la suma de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que EL VENDEDOR declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) 親敬[rjにa] través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, දුරාල්ල්ල්ලnte procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre 🦠 y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de

la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEPTIMA: SANEAMIENTO.-EL VENDEDOR, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de EL COMPRADOR.- SEGUNDA PARTE: <u>PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR</u> COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) el señor ALFREDO CESAR SANCHEZ CAÑARTE, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (JESS). b) El señor ALFREDO CESAR SANCHEZ CAÑARTE, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican

obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA son propietarios de un inmueble consistente en un terreno, ubicado en las inmediaciones de la Universidad de Manta, signado como lote número dos de la manzana U, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor SEGUNDO VIRGILIO REYES TRIVIÑO. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA. En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraidas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: con la calle U ocho, con catorce metros; POR ATRÁS: lote mee de gropiedad de Ligia Caicedo, con catorce metros; POR EL COSTADO 🔝

DERECHO: lote número cero tres del Ingeniero Mario Diaz Calvache, con veinticinco metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: lote número cero uno del Ingeniero Luis Challa M, con veinticinco metros. Con un área total de trescientos cincuenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituída a su favor en la clausula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento γ a demandar γ ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA

900

EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Cívil vigente e incluye todo derecho que de forma conjuntay/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. SI LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la garagraphipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cញ្ចិត្តិប្តីមន្ត្រៃ កែនប់រំបំព័ញ្ចិត្ត financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o ត្រីerçaក្ស៊ីក្រី así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo

cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso

de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incorriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) 5i la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO, q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento, r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL SS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna មែនដំរៀបនេះ ខ្លាំចំខែរទីនេះ la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola 🔑

afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANÇO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS activará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de 🗚 🛴



PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES,- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca. que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que gueda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como tambiém tigidos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y creatos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el ្ត្រីក្តីពីព័ត្យទីក្រុំខ្មែរ o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier 🤚

egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o la través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS, Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se 👯 🤞



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA 1

3

б

ģ

10

11

12

13

14

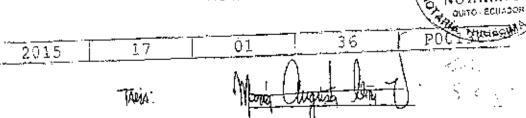
13





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 3 copias

&&&&&&&&& HWAR &&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Dastrito 16 Metropolitano, Capital de la República del 17 Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de 18 Febrero del año dos mil quince, ante mi ABOGADA 19 Notaria PEÑA VASQUEZ, MSC., MARIA AUGUSTA 20 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el 21 señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad 22 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta se adjuntan como documentos que y como tal, Representante Legal de gon. El compareciente ₫æ Specuatoriana, mayor de edad,

estado civil casado, master en negocio bancario y agente financiero, domiciliado en esta ciudad 2 de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad 3 legal para contratar y obligarse, que la ejerce en la calidad antes indicada; y, advertido que 5 fue por mi, la Notaria, del objeto y resultados 6 la presente escritura pública, así como 7 examinado en forma aislada y separada, de que 8 comparece al otorgamiento de esta escritura sin 9 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o 01 seducción, de acuerdo con la 11 minuta que me entrega que copiada У textualmente es comd sigue:" SEÑOR NOTARIO: Εn el Registro Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir poder especial, contenido eп las siguíentes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que adjuntan como habilitantes y . como tal, Representante Legal de la Institución y a quien eп adelante denominará EL se PODERDANTE MANDANTE .- SEGUNDA: ANTECEDENTES .- Uno) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número

quinientos ochenta y siete (No.587), de once

12

13

14

15

ſδ

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA.



i

ı (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se

2 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

3 Social (BIESS), como institución financiera

pública, con competencia para administrar, bajo

s criterios de banca de inversión, los fondos

6 previsionales del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social. - Dos) Según el artículo cuatro

8 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga

9. de ejecutar operaciones y prestar servicios

10 financieros a sus usuarios, afiliados y

n jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

12 Social.- Tres) El Señor FERNANDO VLADIMIR

33 JIMÉNEZ BORJA Jefe de la Oficina Especial del

14 BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar

15 debidamente legitimado para comparecer a nombre

16 del BISSS a la celebración de los actos

17 jurídicos relacionados con las operaciones y

18 servicios mencionados en el numeral anterior, en

19 la jurisdicción de la provincia de Manabí.

20 TERCERA. - PODER ESPECIAL. - Con estos

21 antecedentes, el Ingeniero JESUS PATRICIO

22 CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General

del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social, extiende poder especial, amplio y

suficiente, cual en derecho se requiere, a favor

del Senge FERMANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con

cédula de cinco cinco uno siete cero cinco

nuevera siete guion ocho



```
(170597317-8), Jefe de la Oficina Especial del
  1
    Banco del Instituto Ecuatoriano de
                                           Seguridad
    Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en
    adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del
    Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
    Social, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a
 7
    nombre del
                BIESS, en la jurisdicción de
    provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y
 S
    contratos de mutuo, que se otorgan a favor del
    Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10
    Social
11
            BIESS,
                     en
                         todas
                                 sus
                                      variantes
   productos, contempladas en el Manual de Crédito
12
   del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BANCO DEL
13
   INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
14
   las tablas de amortízación, las notas de cesión,
15
   cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo \phi
15
   préstamos, escrituras públicas de constitución y
   cancelación de hipotecas y cualquier documento
   legal, público o privado, relacionado con el
   contrato mutuo con
                        garantía hipotecaria y/d
  mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a
   favor del BANCO DEL
                         INSTITUTO ECUATORIANO DE
  SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Tres) Suscribir a nombre
  del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
  SOCIAL BIESS todo acto relacionado con
                                               los
  -créditos-hipotecarios-consedidos-y/c-cualquier
```

otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus

prestatarios, en la jurisdicción de la provincia

17

13

19

20

21

22

23

24

25

27

28



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

de Manabí; así como también cualquier documento 1 público o privado relacionado con la adquisición 2 de cartera transferida a favor del BANCO DEL 3 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS 4 por parte de cualquiera tercera persona, natural 5 o jurídica, entendiéndose dentro de ello 6 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier 7 otro documento que fuera menester a efectos de 8 que se perfeccione la transferencia de cartera a 9 DEL INSTITUTO ECUATORIANO favor del BANCO 10 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público 11 o privado. Cuatro) El presente poder podrá ser 12 delegado total o parcialmente únicamente previa 13 autorización expresa y escrita del representante 14 REVOCABILIDAD. legal del MANDANTE.- CUARTA.-15 se entenderá automáticamente poder 16 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura 17 pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO 18 cese, por cualquier motivo, en sus funciones en 19 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad 20 Social en Portoviejo, o cuando así lo dispusiera 21 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada 22 su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor 23 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas validez perfecta la para de instrumente MASTA AQUÍ LA copiada MINUTA ratificada por es 💦 misma que se encuentra firmada

 $M^{k'}$



por la Doctora María Helena Villarreal Cadena, con matrícula profesional número diecisiete dos mil ocho - setecientos treinta y cuatro del 3 Poro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso. requiere y leída que le fue al compareciente, éste se afirma y ratifica en todo su contenido, 8 firmando para constancia, junto conmigo, ٠9 10 unidad đe acto, quedando incorporada protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy 11 12 fe. 13 14 15 PATRICIO CHANABA PAREDES 0-170772471.0.0 17 18 19 20 Ab, María Augusta Peña Vásquez, Msc. 21 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M. RAZON: FACTURA No.00000271 22 23 24 25 26 27

28

al



CIUDADANIA 170772471-C
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/CONTALET SUAREZ
28 MARZO 1963
005-1 0311 03980 M
PICHINCHA/ GUITO

PICHINCHA/ GUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

ECUATORIANAGUESCO ESSAGIEZZE

CASADO GLADYS AMPARITO COPEZ VILLA
SUPERIOR LIC.ADMIN.EMPRESAS
LIFONSO CHANABA
TERESA PAREDES
RUMINAHUI 22/06/2009
24/06/2021

REN 1452662



LYCRESIDENTALE DE LA JUNTA

> Ab.Maria Augusta Paña Vasquez, Norrania 18 desima Sekta DEL CANZON QUITO

Quito-DM, a 1 1 FEB. 2015



CANTÓN

QUITO



Av. Aitrazonas N35-181 y Japon

Telf.: (593) 2 397 0500

GUAYAQUIL

Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo Telf.: (593) 4 232 0840

www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

PCD Hugo Villacres Endara

ing. Jesús Patricio Chanaba Paredes

GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquii, a 11 de febrero de 2015.

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En apricación de la Ley Notarial DOY FE, que la fotocco a que antecade está coolognas opri el original que me fue presentado

Fga (\$) útil(es).

Luttenkuut 7 er Deat Mana Belén Rocha Diaz

SECRETARIA GENERAL BIESS

Quito-DM a FFR 7111

WOTAIQ 136 C

Ab Itseria Augusta Pona Vasquez Msc. NOTARIA TRIGESIMA SEXTA UEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

Augusta rana Vase

QUITO - BOUNDOR

NOTARIA

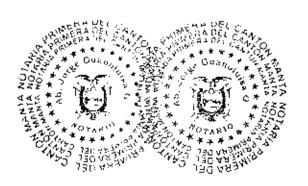
Se otorgó ante mi Ab. María Augusta Peña Vásques María Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, BANCO DZL INSTITUTO otorga: ECUATORIANO DΕ SOCIAL, a favor de: SEGURIDAD FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebracióa.

> Milina Augustin Pena Vascuez, Mec. Niotania neles eta DELIÇANS DING

DOY FE: Que el documento que es compulsa de la copia que se me, fue presentada pare su constatación Manta. 73.7.54.7

Ab. Jorgo Guanoluisa S Notação Público Primero Manta - Ecuador









illectronic II de Fébrup del 2014 (MATRICA - 015 - 015 7 (MATRICA TRADITANO) - VI ACRESIE.

3908 158 2000 1000 C





Municipal del Cantón Manta RUC: 1360000980001 Dirección: Av. 45s. y Calle 8 - 7alf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000378088

¥/17/2015 3:18

	A Committee of the Comm		
OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL / AREA	AVALUO C	CONTROL TITULO Nº
Bina escritum pública de: COMPAN VENTA DE SOLAR CUANTA 30000,00 ab cada PA MANTA de la parioquia MANTA	73, 32,7-27-92-000 / 350,00 /	29750,00	167852 378099
and the second periodical transfer			

<u></u>	VENDEOOR		1	ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	11.60 1.7	CONCEPTO	VALCR
1200517742	REVES IRMIÑO SEGUNDO	INMO, DE LA UNIVERSIDAD MZ. U LOTE 02		Impuesio paciópal	300,000
	ADQUIRIENTE	totals		Junia de Beneficancia de Guayaquil	90 00
C.C/R.U.C.	NUMBRE O RAZON SOCIAL	1 supergradus		YOTAL A PAGAR	390,00
	SANCKEZ CANARTE ALFREDO CESAR	DIRECCIÓN	14	VALOR PAGADO	390,00
CANANIE ALFRESO DE SAR		104	11 11 11 1	SALDO	0,00;

4/17/2015 3:18 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALOO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY









CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

000052799

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBLIYENTE

CI/RUC:

REYES TRIVIÑO SEGUNDO VIRGILIO

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: INMD. DE LA UNIVERSIDAD MZ-U LOT

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

361621

N° PAGO:

VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANN

CAJA;

20/03/2015 08:58:49

FECHA DE PAGO:

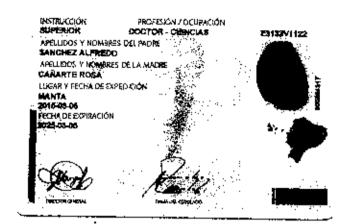


	•		
Ć	DESCRIPCIÓN		VALOR
VALUR			3.00
A			
			!
			ĺ
	 		3.00
ł	TOTA	A PAGAR] 3.00
(IOIA	4 ~ LYONY	l .

WALIDO HASTA: jueves, 18 de junio de 2015 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

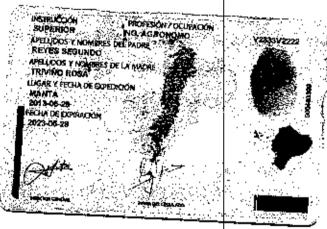












GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 0099623



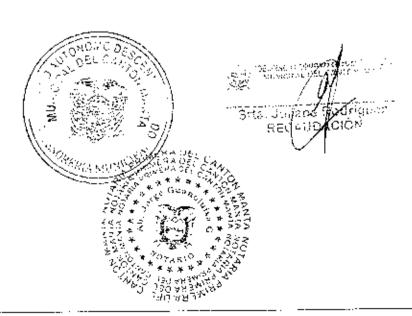
LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Titulo de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de REYES TRIVIÑO SEGUNDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

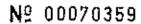
Manta, .20 de Marzo . de 20

VALIDO PARA LA CLAVE 1172702000 INMD. DE LA UNIVERSIDAD MZ· U LOTE 02 Manta, veinte de marzo del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA









LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA SOLAR URBANO

	1		
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de F	redios.		
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en			
perteneRINIS TRIVIÑO SEGUNDO			_
ubicadINMD. DE LA UNIVERSIDAD MZ- U LOTE 02			
cuyoAVALUO COMERCIAL PRESENTE ascie	nde a	la cantid	. – od
de \$29750.00 VEINTINUEVE MIL SEFECIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100.	inde a	ia taitiiga	241
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA	<u> </u>		
	1		

Manta, de del 20

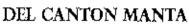
O9 DE MARZO 2015

COSTERNO AUTORO DESCENTIALIZADO
MANTA

Ing. Anta Figueroa I.
SUBCORREGO MENTAS IE.

Director Financiero Municipal

GOBJERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL







0121458 Νº

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 29684

Owner,

Fecha: 9 de marzo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-17-27-02-000

Ubicado en: INMD. DE LA UNIVERSIDAD MZ- U LOTE 02

Árca total del predio según escritura:

Área Total de Predio:

350,00

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1300117742

REYES TRIVIÑO SEGUNDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

29750,00

CONSTRUCCIÓN:

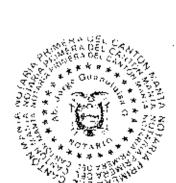
0.00

29750.00

Son: VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013. conforme a lo establecado en la Key, que rige para el Bjenia 2014-2015".

ector de Avalúos, Catastros y Registros



Impresa part - MARIS REYES 09/03/2015 11:35:18

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00048430



VESPECIE VALORADA VISD 1,25 10. 0275-0563

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de SEGUNDO REYES TRIVIÑO, con clave Catastral # 1172702000, ubicado en la manzana U lote 2 en las immediaciones de la ULEAM, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 14m. Calle U-8.

Atrás: 14m. Lote 11

Costado derecho: 25m. Lote 03 >

Costado izquierdo: 25m.Lote 01 🗸

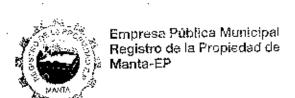
Área: 350m2

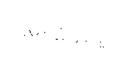
Manta, Marzo 10 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO. AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas errôneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.







21886

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el dia de hoy la Ficha Registral Número.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

miércoles, 26 de mayo de 2010

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano

Cod. Catastral/Rol/Ident. Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

SO ORTEGISTS Un predio ubicado en las inmediaciones de la Universidad de Manta signado como lote número dos de trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la manzana U que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros circunscrito dentro de los siguientes linderos. POR EL FRENTE, Con la calle U ocho, POR ATRAS: Lote número once de propiedad de Ligia Caicedo. POR EL COSTADO DERECHO: Lote número 03 del Ing. Mario Díaz Calvache. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lote número 01 del Ing. Luís Challa M. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA GRAVAMEN. LIBRE DE ENCUENTRA

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALISS:

ROESC MEN DE MONTONIE		Número y fecha (Se inscripción	Folio Inicial	
Libro	Acto	1.857	20/10/1988	5,465	:
Compra Venta	Сотргауента Сотготауента	259	16/02/1989	753	:
Compra Venta Compra Venta	Compraventa	£.589	14/09/1989	4.633	į
Compra Venta	Compraventa	1.055	10/05/1991	4,237	ļ

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.7. 4 Compraventa

Enscrito el : jueves. 20 de octubre de 1988

Folio Inicial: 5.465

Número de Inscripción: 1.857

Officina donde se guarda el original: Notaría Primera

Número de Repertorio:

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de octubre de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones: ্ড

Que la Universidate Laica GE los Alfarto ale Manabi, esta representado por su Rector Dr. Medardo Mora Solórza de Que la Universidad de Empresa Pública Municipal



JABI - ECONST



El Consejo Universitario de la Universidad Laica ELOY ALFARO de Magabi, en sesión de cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, acogiendo el pedido de la Comision Económica y de presupuesto resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación una área de terreno de trece punto siete Héctareas, ubicados en el sector Noreste, colindantes con su actual Ciudadela Universitaria, para destinarlos a favorecer programas de viviendas de

D 1 ofcs

b.- Apcilidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Comprador Vendedor

80-0000000000075 Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi

80-0000000001698 Compañía Pesquera Rio Caña S A

Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el : jueves, 16 de febrero de 1989

Folio Inicial: 753

- Folio Final: 758

348

Número de Inscripción: 259

Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de febrero de 1989

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Pesquera Rio Caña. S.A. esta representada por el Señor Ricardo Delgado Aray. y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi, esta representada por el Dr. Medardo Mora Solórzano. El consejo universitario de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en sesión de octubre de 1.988, acogido al anterior pedido de la comisión económica y de presupuesto resolvió declarar de utilidad publica con fines de expropiación una área de terreno adicional de ciento cuarenta y ocho mil ciento diecinueve coma treinta y un metros cuadrados, ubicado en el Sector Noroeste, colidantes con sus áctuales predios para destinarlos a favorecer programas de viviendas de sus empleados y profesores. Compraventa y Rectificación de una Compraventa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Comprador Vendedor

80-0000000001718 Profesores Empleados de la ULEAM 80-0000000001698 Compañía Pesquera Rio Caña S A

Manta Manta

4 Compraventa

Inscrito el : 🛘 jueves, 14 de septiembre de 1989

Folio Inicial: 4.633

- Folio Final: 4.637

Número de Inscripción: 1:589

Número de Repertorio:

2.324

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de septiembre de 1989

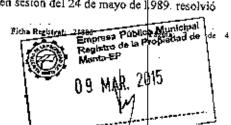
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi esta representada por el Docto Medardo Mora Solórzano...a) El consejo. Universitario de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en sesión del 24 de mayo de l 989, resolvió

Certification impresa por: Mays



PLASI OSTEID







declarar de utilidad pública con fines de expropiación un área de terreno adicional de setenta y tres mil ciento catorde coma diez metros quadrados ubicados en el sector Noreste colindantes con sus actuales, predios, para destinarlo, a completar la ciuda:lela destinada para futura, construcción de viviendas de sus empleados y profesores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Nombre y/o Razón Sociai Cédula o R.U.C.

Estado Civil

Domicilio

Comprador

80-00000000000075 Universidad Laica Eloy Affaro de Manabi

Manta Manta.

Vendedor

80-00000000000102 Compañía Pesquera Rio Caña

4 / 4 Comprayenta

Inscrito el: viernes, 10 de mayo de 1991

Tomo:

Folio Inicial:

- Felio Final: 4.238 4.237

Número de Inscripción: 1.055

Número de Repertorio:

1.908

Oficina donde se goarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 29 de diciembre de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha (le Resolución):

Catidad

Compradus.

Vendedor

a.- Observaciones:

La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabi, representada legalmente por su Rector Dr. Medardo Mora Solórzano, y el Sr. Dr. Miguel Morán González, en su calidad de Presidente de la Asociación de Profesores y Empleados. Un predio obicado en las lamediaciones de la Universidad de Manta, signado con el lote de terreno número Dos de Trascientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la manzana U, que mide de frente catoree metros

e in the inco

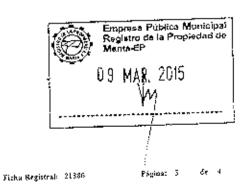
h.- Apellidos, Nombres y Domiciño de las Partes:

Damiellia Estado Civil Numbre y/o Razón Social Cédula o R.U.C. Manta (Ninguno) 80-0000000040150 Royes Triviño Segundo 80-00000000000075 Universidad Luica Eloy Alfaro de Manabi Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

F219 juzquibossy anyteriere e jefal d	pe outstanding and	Fee, Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Libra:	(vg. (nseripcion:			
Соторга Мента	259	16-feb-1989	753	758
'	1200	14-sep-1989	4633	4637
Compra Venta	1589			5470
Compra Venta	1857	20-oct-1988	5465	3470







TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

7.41			A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
Libro	Número de Inscripciones	Libra	Number of plastificiones
Compra Venta			Tranta (Safekascripciones
L	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Fícha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:27;23

del lunes, 09 de marzo de 2015

A petición de:

Degunol Repas Trivias P

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoz

131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

g Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador





Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

0 9 MAR, 2015

Contilicación impresa por: Afaya

Ficha Registral: 21886

Págine: 4 de d



. ...



servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, fos comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matricula número: trece — mil novecientos ochenta y cuatro — cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.**

FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA Ç.C. No. 170597317-8

JEFE OFICINA ESPECIAL DEL BIESS PORTOVIEJO

SEGUNDO VIRGILIO REYES TRIVIÑO

C. C. 130011774-2

ALFREDO CESAR SANCHEZ CAÑARTE C. C. 130158166-4

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (19 FOJAS).

th. Josgo Guanduisa G Notario Público Primero

Manta - Ecuadon aria primera de Manta

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

, ·	<u></u>		
FECHA DE INGRESO:	FECHA DE ENTREGA:		
CLAVE CATASTRAL:			
NOMBRES y/o RAZON:		<u></u>	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:	week Kast	<u> </u>	
CELUAR - TLFNO.:			
	RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:			
SOLAR NO EDIFICADO:			
CONTRIBUCION MEJORAS:			
TASA DE SEGURIDAD:			
PO DE TRAMITE:			
LFORME DEL INSPECTOR:	FIRMA DEL USUARIO		
		<u> </u>	
		. — FECHA:	
 	71 1 1 A	< 1.	
NFORME TÈCNICO: S. NoT	noligan Diro di Avaller		
	PIRMA DEL TECNICO	FECHA: 07 05/15	
INFORME DE APROBACIÓN:			
<u></u>		<u>_</u>	
	FIRMA DEL DIRECTOR	;	



21886

Avenida 4 y Calle II

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número. 2

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

miércoles, 26 de mayo de 2010

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano

Cod.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado en las inmediaciones de la Universidad de Manta signado como lote número dos de trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la manzana U que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros circunscrito dentro de los siguientes linderos. POR EL FRENTE. Con la calle U ocho. POR ATRAS: Lote número once de propiedad de Ligia Caicedo. POR EL COSTADO DERECHO: Lote número 03 del Ing. Mario Díaz Calvache. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lote número 01 del Ing. Luís Challa M. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA GRAVAMEN. ENCUENTRA LIBRE D E

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Folio Inicial	e inscripción	Número y fecha d	 Acto	Libro	
5.465	20/10/1988	1,857	Compraventa	Compra Venta	
753	16/02/1989	259	Compraventa		
4.633	14/09/1989	1.589	Compraventa	Compra Venta	
4.237	10/05/1991	1.055		Compra Venta	
			 Compraventa	Compra Yeata	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

I / → <u>Compraventa</u>

Inscrito el : jueves, 20 de octubre de 1988

Polio Inicial: 5.465

- Folio Final: 5.470

Número de Inscripción: 1.857

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de octubre de 1988

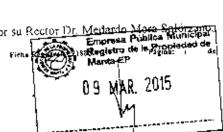
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Que la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Monabí, esta representado por su Rector Dr. Medardo M

Certificación importa por: May



 v_{ABi} 30 OATZIO 39

El Consejo Universitação de la Universidad Laica ELOY ALFARO de Manabí, en sesión de cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, acogiendo el pedido de la Comision Económica y de presupuesto resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación una área de terreno de trece punto siete Héctareas, abicados en el sector Noreste, colindantes con su actual Ciudadela Universitaria, para destinarlos a favorecer programas de viviendas de

b.- Apellidos, Nombres y Dumicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Comprador

80-0000000000075 Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi

348

Vendedor 80-0000000001698 Compañía Pesquera Rio Caña S A Estado Civil

Domicilio

Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el : jueves, 16 de febrero de 1989

Tomo:

Folio Inicial:

- Folio Final: 758

Número de Repertorio:

Número de Inscripción: 259 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de febrero de 1989

p l e

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Pesquera Rio Caña. S.A.esta representada por el Señor Ricardo Delgado Aray. y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, esta representada por el Dr. Medardo Mora Solórzano. El consejo universitario de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en sesión de octubre de 1.988, acogido al anterior ped do de la comisión económica y de presupuesto resolvió declarar de utilidad publica con fines de expropiación una área de terreno adicional de ciento cuarenta y ocho mil ciento diecinueve coma treinta y un metros cuadrados, ubicado en el Sector Noroeste, colidantes con sus actuales predios para destinarlos a favorecer programas de viviendas de sus empleados y profesores. Compraventa y Rectificación de una Compraventa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Comprador

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Manta

Vendedor

80-0000000001718 Profesores Empleados de la U L E A M 80-0000000001698 Compañía Pesquera Rio Caña S A

Manta

3 / 4 Compraventa

lascrito el : jueves, 14 de septiembre de 1989

Folio Inicial:

4.633

- Folio Final; 4.637

2.324

Número de Inscripción: 1.589 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Número de Repertorio:

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de septiembre de 1989

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí esta representada por el Docto Medardo Mota Solórzano...a) El consejo. Universitario de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en sesión del 24 de mayo de 1.989, resolvió

Certificación impresa por: Mays



оятаюзд





declarar de utilidad pública con fines de expropiación un área de terreno adicional de setenta, y tres mil ciento catorde coma diez metros cuadrados ubicados en el sector Noreste colindantes con sus actuales, predios, para destinarlo, a completar la ciudadela destinada para futura, construcción de viviendas de sus empieados y profesores.

80-0000000000102 Compañia Pesquera Rio Caña

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre v/o Razón Social

Estado Civil

Deldad^O

JARIO BONE

Donactio

Comprador Vendedor

30-00000000000075 Universidad Luica Eloy Alfaro de Manabi

Manta

Menta

4 Compraventa

Inscritu el : viernes, 10 de mayo de 1991

Tame:

Folio Inicial: 4.237

- Folio Final: 4.238 Número de Repertorio:

1.908

Número de Inscripción: 1.055 Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del Cantón:

Manabi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 29 de diciembre de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Vendedor.

La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, representada legalmente por su Rector Dr. Medardo Mora Solórzano, y el Sr. Dr. Miguel Morán González, en su calidad de Presidente de la Asociación de Profesores y Empleados. Un predio ubicado en las Inmediaciones de la Universidad de Manta, signado con el lote de terreno número Dos de Trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la manzana U, que mide de frente catorce metros

inticinco

b.- Apellidas, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Numbre y/o Razón Social Calidad Comprador

80-0000000040150 Reyes Trivião Segundo

80-0000000000075 Universidad Laica Eloy Alfaro de Marcel

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inio No. Inscripción: Fec. Inscripción: Libro: 753 16-feb-1989 259 Compra Venta 4633 1589 14-sep-1989 Compra Venta 20-oct-1988 5465 1857 Compra Venta

Domicilia Estado Civil Manta faata 30 ORT2/03/3

Empresa Pública Municipal



TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro Número de Inscripciones Libro Número de Inscripçiones Compra Venta

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refleren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificaçión al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:34:10

del lunes, 09 de marzo de 2015

A petición de: Seyunola Reyes

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Me

131913711-0

que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Detadd Intridgo Firma del Ragistrador



Empresa Pública Municip:

r. 2015